

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No.110014003**003-2019-01358-00**
Demandante: SULAY ADRIANA ARDILA BOHORQUEZ
Demandado: LUIS HERNANDO MORA RODRÍGUEZ

1. Atendiendo el escrito visible a PDF 02, previo a resolver lo que en derecho corresponda, el apoderado de la parte demandante, acompañe con su solicitud la comunicación que remitió a los poderdantes informándoles la renuncia (Art. 76 del C.G.P.).

2. Comoquiera que para continuar con el trámite de instancia la actuación está a cargo de la parte ejecutante, el juzgado con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

2.1.- **ORDENARLE** al extremo actor que en el término de treinta (30) días contado a partir del enteramiento de esta providencia, proceda a cumplir con la carga que en derecho le corresponda, es decir, notificar al extremo demandado en tanto se libró mandamiento de pago el 10 de diciembre de 2019 sin que a la fecha se hayan tramitado las notificaciones.

2.2- Para el efecto, notifíquese el presente auto por estado.

2.3.- Permanezca el expediente en la secretaría por el lapso mencionado y una vez vencido ingrese al Despacho.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 17
Hoy 6 de abril de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA